

- de cuentas , cuándo sean executivos., 20. 3. y 4.
- Conclusion de las partes en juicio , si podrá rescindir- la el Juez , 245. 48.
- Concurso de acreedores, cuál se diga legítimamente formado , y qué circunstancias han de acompañarle , 48. 4. y 5.
- Condicion y modo, en qué se diferencien, y sus efectos , 109. 2.
- Condicion preceptiva , si causa caducidad al que la contraviene , y qué sucede á la que se hubiese puesto como por modo, id. 3.
- Condicion modal , ha de constar al interesado para que quede privado por ella de la sucesion, 111. 7.
- Condiciones , que miran al matrimonio del sucesor del Mayorazgo , cómo se entiendan; y si el precepto de vivir aquel en castidad es prohibitivo del matrimonio , 110. 4. 5. y 6.
- Confesion por posiciones, cuál sea , cómo se proceda en ella , y de qué sirve en el dia , 224. 7. y 8.
- Confesion , qué circunstancia requiera para hacer prueba , 225. 9.
- Confesion del reo , por qué medios padecerá nulidad, y si podrá revocarse con el pretexto de error, 358. 40.
- Confesion , de qué requisitos es precedida en los procesos militares , id. 41.
- Consejo Real de la Cámara, qué facultades concede con dispensacion de la Ley , 326 126. y 127.
- Contadores, cuántos sean los de la Chancillería, y Ciudad de Granada , y sus funciones , 294. 78.
- Contadores, reciben por turno los negocios. id.
- Contestacion , cómo se induce 82, 34.
- Contrabando , cómo se justifique su cuerpo de delito, 347. 20.
- Consignacion de reos retrahidos, cómo se solicite por los Jueces Reales , 431 8. y 9.
- Consulados de Comercio, deben formarse en los Puertos habilitados para el de Indias , 174. 42.
- Corredores , qué sean , y sus obligaciones , 31. 25.
- Corregidores del Reyno, deben dar noticia á los respec-

- pectivos Señores Ministros del Consejo, de lo que este les tiene prevenido , y qué sea , 315. 112.
- Corregidores , deben afianzar dentro de treinta dias, y qué otros empleados, baxo qué pena, y las obligaciones de sus fiadores, 343. 30.
- Correo, quién debe sacar los pleytos , que se hallen en él , 367. 64.
- Cortador, es destino, que no impide , dexándose , el goce de hidalguía , según la resolucion de S. M. 200. 80. y 81.
- Cosa juzgada, no trae preparada execucion contra el tercero no comprehendido en ella , 3. 2.
- Criados precisos de los Oficiales , gozan del fuero militar , 304. 94.
- Criados domesticos de la casa del que muere violentamente, deben ser presos, y cómo se procede en estos casos , 342. 6.
- Cuentas , cómo se justifican, 28. 20.
- Cuenta, para ser verdadera, de qué requisitos ha de constar, 30. y 31. 23. y 25.
- Cuerpo de delito , cómo sea necesaria su calificacion, para proceder en la causa , 340. 1.
- Cuerpo de delito, qué se entiende por tal , y cómo se compruebe en el homicidio , 341. 3. y 4.
- Cuerpo de delito , é identidad del delinquente; véase heridas, asesinato, propinacion , hurto , estupro, contrabando , rueda.
- Curas Párrocos, no exáminan las licencias de confesar , predicar , y otros, y sí los Vicarios foraneos, 416. 30.
- Curtidor , Herrero , Sastre, Zapatero , Carpintero , y otros oficios mecánicos, no envilecen á la persona, que los exercen , ni la inhabilitan para el goce de hidalguía , y exercicio de los demas empleos de la República , 197. 76.

D

DAnzas ; no se permiten en las Iglesias , ni delante de las Imágenes, que no podrán sacarse á otros sitios con pretexto de festi-

- tividad , zelando las Justicias sobre estos puntos, 385. 21.
- Defecto de legitimacion de persona , cómo se opone, y por qué causa 74. 19.
- Defectos en un instrumento público , quáles acostumbra ser , y los que inducen falsedad , 103. 4. y 5.
- Dehesas , su rompimiento se solicita en el Consejo ; y en qué términos se substancia este negocio, 314. III.
- Delator , que no prueba su delacion , qué pena sufre, 349. 25.
- Delegados inmediatos á la Real Persona , sus sentencias son insuplicables, 337. 4.
- Delegados Eclesiásticos , como , y cuándo fueron prohibidos , y el último estado de esta materia , 405. 7. 8. 9.
- Delitos , que desaforan á los militares , quáles sean, 305. 95.
- Delitos infames , los que los cometen no pueden ser aplicados á las armas, 378. 94.
- Delitos carnales , cómo se prueben , 363. 54.
- Delinqüente , de cuya identidad se duda , por qué medios se comprueba, 365. 60.
- Delito contra la Justicia, como se castigue, 382. 2.
- Demandantes , y quēstores que no se hallen autorizados , son tratados como vagos , 172. 38.
- Depósitos públicos , sus capitales deben imponerse sobre la renta del Tabaco á censo redimible , 17. 36.
- Depósitos , cesa ya en el dia la precision de preferir en su imposicion la renta del Tabaco. id.
- Depósitos , que hacen los Juzgados de Granada , deben ser en el monte de Piedad , 276. 38.
- Derechos de los Abogados , cómo se computan , 70. 14.
- Derecho municipal , en qué se diferencia del comun, 246. 50.
- Derechos de compulsa , por quién , y cómo se pagan 256. 6.
- Desertores , deben entregarse al fuero militar , no estando presos por delitos privilegiados , y quáles sean estos , 305. 95.

Des-

- Deslinde , ó reconocimiento de un terreno , cómo se practique , 234. 28. y 29.
- Despojo , su remedio impide el progreso á todo juicio, 82. 34.
- Diezmos , en qué tiempo , y lugar deberán pagarse, 423. 3. y 8.
- Diezmos , si son enagenables , 424. 6.
- Diezmos infeudados , pertenece su conocimiento á la jurisdiccion Real , id. 7.
- Diezmos , no se dexan de llamarse así por ser en menos quota , que la décima , id. 8.
- Diezmos , cuándo hayan de percibirse en aloríes , ó tercias , destinadas para ello , 425. 9. 10. y 11.
- Documentos , si pueden presentarse en un pleyto visto , y no determinado , y en qué forma , 262. 19.
- Discordias , por qué Salas se deciden en Valladolid , y Granada , con la práctica de estos casos , 329. 2. 3. y 4.
- Discordias , como se deciden en las Salas del Crimen , y cuándo se causen en asuntos de hidalguía , 333. 13. y 14.
- Disciplinantes , y otros espectáculos semejantes no son permitidos , 385. 21.
- Disenso justo en las causas de matrimonio , pende del arbitrio judicial el graduarle de justo las mas veces , 212. 99.
- Disenso , si será bastante á justificarle para los matrimonios la enfermedad contagiosa , la suma pobreza en ciertos casos , la vida licenciosa , el sortilegio , y otros defectos , id.
- Disenso , á quien incumbe justificar la causa , en que se funde , 214. 100.
- Disenso , si presta justa causa para él ser la novia criada de la casa del que pretende contraer , id. 101.
- Disenso , quiénes sean partes en los recursos sumarios de este , y si sus términos son , ó no prorogables, 215. 102.
- Disenso , para las quēstiones de este , quedan derogados todos los fueros de privilegio , id.
- Disenso , si la decision de sus quēstiones podrá elevarse á la autoridad de cosa juzgada , 216. 103. y 104.

Di-

Disenso, cuándo habrá lugar á la súplica, ó revista en las questões de este, 217. 105.

Dote prometido, cómo se pruebe, y la obligacion de su restitucion, 51. 9.

Dote estimada, é inestimada, en qué se diferencian, y sus efectos, id. 10. hasta el 14.

E

Edad, quién la dispensa para obtener empleos públicos, 327. 128.

Empleados en destinos públicos, si pueden ser amovibles *ad nutum*, ó si con causa, y la variacion de esta, segun los diversos empleos, 119. 2. hast. el 6.

Excomulgados, por qué tiempo se mandan absolver en los recursos de España, é Indias, y cómo se procede en los de no otorgar, 440. 26. y 27.

Escopeteros voluntarios de Andalucía, cuál sea su instituto, y su fuero, 350. 26.

Escopeteros, cómo deben ser castigados en los excesos, que cometan, exer-

ciendo las funciones de su instituto, id. 27.

Escritura pública, dexa de ser exêquible, quando la persona, que trata de executarse, no es la misma, que la otorgó, ni su heredero, 3. 2.

Escritura original, cuál sea, y cuál el testimonio, ó exemplar con los requisitos, que exigen, para hacer prueba, y si las copias de copias deberán comprobarse siempre con los originales, 228. 15.

Escritura pública, cuándo admite prueba en contrario, si puede ser falsa sin culpa del cartulario, y qué circunstancias han de concurrir para impugnar su fé, 229. 17. y 18.

Escritura privada, no hace fé en perjuicio de tercero, y debe distinguirse la que contiene testigos de la que no, 242. 42.

Escrituras de imposicion de censo, cuándo, y contra quienes dexan de ser executivas, 3. 3.

Escrituras, qué hechos han de acreditarse con ellas, por

por necesidad, 228. 16.

Escribano, no puede llevar derechos en el juicio executivo, hasta que esté hecha la tasacion, y baxo qué pena, 44. 3.

Escribano del Real Acuerdo, qué funciones exerce, 289. 71.

Escribano de Acuerdo, comunica á los de Cámara, y Relatores las providencias, que se diesen para el mejor gobierno de los negocios, id. 72.

Escribanos de Cámara, cómo han de llevar los derechos de libramientos, 276. 38.

Escribanos de Cámara, cuántos sean en la Chancillería de Granada, sus privilegios, y obligaciones en general, 291. 73. 74. y siguientes.

Escribanos de Cámara del Consejo, cuáles sean, y sus funciones, 293. 77.

Escribanos de Hijosdalgo, cuántos haya, y sus obligaciones 291. 73. y 75.

Escribanos del Crímen, cuáles sean sus obligaciones, 366. 61. y siguientes.

Escribanías de Cámara, en

Indias, se benefician por el Rey, y cuáles sean las obligaciones de los que las exercen, 283. 76.

Escuelas gratuitas, mandadas establecer en el Reyno para la educacion de las niñas pobres, 192. 68.

Espera concedida al deudor concursante, qué fines tenga, 53. 17.

Espera de acreedores, cuándo tiene lugar, y qué requisitos deben acompañarla, 54. 18. y 19.

Espera de acreedores, en qué plazo pueda concederse, y si podrá prorogarse, 57. 25.

Esperas, y moratorias á Labradores: por qué Tribunal se conceden, 320. 113.

Esponsales, cuándo se dirán legítimamente comprobados para procederse á la prision del Esposo, 419. 1. 2. y 3.

Esponsales, los pleytos en que se trata de su calificacion, si serán civiles, ó criminales, id. 3. 4. y 5.

Esposo renuente, cuándo debe ser obligado á casarse, cuándo no, y por qué medios, 421. 8.

Es-

Estampilla para firmar, quién puede usar de ella, 242. 42.
 Estrados, qué personas pueden hablar sentadas en ellos, en qué pleytos, y con qué distinciones, así en el Consejo, como en las Chancillerías, 277. 40. 41. y 42.
 Extrangeros, quién conoce de sus delitos, 306. 98.
 Extrangero, á quien se opone ser de familia desconocida, debe probar su calidad, para contraer el matrimonio, que resisten los parientes de la pretendida, 214. 100.
 Estupro, cómo ha de calificarse el cuerpo de este delito, así en los juicios ordinarios, como en los militares, y con qué penas se castiga, 347. 19.
 Execucion por caso de Corte, cómo se libra contra persona de extraño domicilio, 260. 15.
 Excepcion de falsedad, si podrá impedir el progreso en un juicio de tenuta, 106. 8.
 Excepciones contra la falsedad, cuáles sean por lo comun, 105. 6.

Exéntos, quando están obligados á declarar ante las Justicias Reales, 306. 98.
 Exención de jurisdiccion, qué requisitos precedan para concederla á las Aldeas, 145. 9.
 Exúmacion de cadáveres, quando, y en qué términos se execute, 342. 7.

F

Fabricas, y sus franquicias, concedidas á las de papel, sombreros, y curtidos, 183. 52. y 53.
 Facultad para enagenar bienes de mayorazgo, la concede tambien el Consejo de Navarra, é igualmente para agravarlos, 2. 1.
 Falsedad, no es lo mismo que nulidad, y en qué consista esta diferencia en las Escrituras públicas, 102. 1.
 Falsedad, se divide en dos especies, 103. 3.
 Falsedad, si puede examinarse en el Juicio posesorio, ó plenario de un mayorazgo, 106. 9.
 Fama, qué especie de prueba sea, y sus efectos en di-

diversas causas, 236. 33. y 34.
 Finiquito, qué sea, quando, cómo, y á quién se dá, 42. 45. 46. y 47.
 Fiscales de la Chancillería, qual sea su oficio, y sus obligaciones, 300. 88.
 Fiscal mas antiguo, elige el despacho de las causas Civiles, ó Criminales, 301. 89.
 Fiscal, quién pueda nombrarse tal, y qué causas correspondan al Civil, id. 89. y 90.
 Fiscal del Crimen, cuáles son sus obligaciones, y privilegios, 303. 92. y 93.
 Frutos, cuáles convendria extraer del país, y qué otros géneros en beneficio del Comercio, 195. 73.
 Frutos, daños, é intereses, mandados restituir por sentencia, cómo deban entenderse, 249. 56.
 Fuero, cómo se pierde por los militares, y en este caso, cómo han de ser sentenciados los marineros, y soldados, 305. 95. y 96.
 Fuero, qué requisitos han de intervenir en un Clérigo de Menores para con-

servarle, y quando se debe dar el Auto de legos, 385. 9. y 10.
 Fuerza, la comete el Eclesiástico, si procede por prision desde el exórdio del juicio de esponsales, 420. 6.
 Fuerza, si la cometerá el Eclesiástico, poniendo en prision al de mandado por esponsales para oír sentencia, id. 7.
 Fuerza, quando se declare no venir en estado, si tendrá despues lugar el auto de legos, 429. 2. 3. y 4.
 Fuerza, por qué tiene lugar en los procesos de inmunidad, y la práctica, que tiene la Chancillería en estos casos, 430. 5. y 6.
 Fuerza, la comete el Juez Eclesiástico, por no impartir el auxilio para la execucion de sus providencias, 432. 11. y 12.
 Fuerzas de tercer género, quando se considere tal, y cómo se prepare, 438. 14. y 15.
 Fuerza, en el modo, quando la hace el Eclesiástico, 435. 16. y siguientes.
 Fuerza, la comete el Eclesiástico en el modo, siempre

pre que altera la naturaleza de los juicios, 437. 19.
 Fuerza en no otorgar, tiene lugar en los juicios de depósito, y en qué otros casos, incluso el del seqüestro, 439. 24. y 25.
 Fuerza en no otorgar, cómo se resuelve en la Chancillería, 440. 28.
 Fuerza de Regulares, su diferencia en las causas de pura visita, y correccion, y á qué Tribunal pertenecen, 441. 29.
 Fuerza, véase auto, inmunidad, impartimiento, censuras, visitas, Prelados, excomulgados.
 Fundacion de Conventos, no puede practicarse sin licencia del Consejo pleno, 314. III.

G

Ganaderos, y Pastores, no pueden usar de escopetas, 344. 12.
 Ganapanes, y otras personas, que exercen mecanismo en grado superior, no deben por ello reputarse de infames contra lo dicho en el Tomo tercero, 211. 98.

Géneros de luxo estrangeros, quán dañosa sea su introduccion en el Reyno, 195. 73.

Gobernacion de Toledo, de qué causas conoce, y quál sea su jurisdiccion en el concepto de la Rota, 417. 33. y 34.

Gobernadores de Málaga, conocen de las causas de uso de armas prohibidas, no solo en aquel Pueblo, sí tambien en los de su jurisdiccion, 304. 94.

Gobernador del Priorato de San Juan, de qué causas conoce en apelacion, 268. 34.

Granos, su policia interior en el Reyno, establecida por el Consejo, 187. 58.

Granos, los Comerciantes en este género cómo deben conducirse, y sus obligaciones desde la abolicion de la tasa, 186. 57.

Gremios, se hallan suprimidos en Francia, 179. 47.

Gremios, son perjudiciales por su estanco, y los medios de hacerles menos gravosos, 179. 46. 47. y 48.

Hi-

H

Herdas, cómo se procede en la causa de ellas para justificar el cuerpo del delito, 343. 8. y 9.

Hidalguía, no pueden conocer de ella las Audiencias de Indias, á no ser por el incidente de guardar al noble algunos privilegios, sin que sus declaraciones favorables puedan alegarse por actos distintivos, 79. 30.

Hijosdalgo, ni sufren pena afrentosa, ni pueden ser puestos á questão de tormento segun lo recientemente mandado, 367. 78.

Hijo de familias mayor de veinte y cinco años, si satisface con pedir el consejo paterno para su matrimonio, sin necesidad de guardarle, y por qué tiempo podrá el padre detenerlo, 152. 6. y siguientes.

Hijo de familias, que obtuvo con engaño el consentimiento paterno para sus bodas desiguales, si incurrirá en las penas de la Pragmática, 157. 14.

Hijo de familias, que se alla-

na á sufrir la pena de Pragmática, si podrá el Eclesiástico casarle, pendiente la questão de disenso, 158. 16.

Hijo de familias, que ante el Eclesiástico se sujeta á las penas de la Pragmática del año 76. Si deberá este casarle, no obstante el disenso racional de su padre, 219. 107. y 108.

Historias, ó Crónicas, qué prueba hacen en Juicio, y los requisitos de que deben acompañarse á este fin con una crítica exácta sobre la materia en sus diversos casos, 238. 35. 36. y 37.

Holgazanería, y mendicidad, cómo se evitan, y las diversas penas establecidas contra los vagos, 170. 36. y 37.

Homicidio, cómo se pruebe, y á qué se ciñen las declaraciones de los facultativos sobre él, 341. 4. y 5.

Hospitales, Hospicios, y Seminarios, se trata de su ereccion en el Consejo pleno, 314. III.

Hurto, cómo se justifique el cuerpo de este delito, 346. 18.

Im-